



El Excmo. Ayuntamiento de la Const.

Señores Señores Vecinos de esta Villa: A V. S. con  
 el mas profundo respeto exponemos: Que si  
 en todas épocas y tiempos, se ha protegido p.  
 las leyes del Rey, el fomento y prosperidad  
 de las fabricas de jabon; en la actualidad,  
 con las nuevas instituciones, d. felices <sup>tra</sup> nos  
 rigen, son mas recomendables y gozan de  
 mas libertad y proteccion. Nuevas (seculares y)  
 decretos posteriores, se pudiesen adoptar,  
 p.<sup>o</sup> la mayor ilustracion de V. S. y conpro-  
 bacion de una Merced: Mas, por no ser de  
 maridado prolijo, hasta p.<sup>o</sup> ahora, tener a  
 la vista los R. Decretos de 2 de Mayo de  
 1766: la R. Resolucion de 27 de Junio 1764:  
 la de 14 de Abril de 1798: y principal y  
 fundamental la de 30 de Octub. de 1808,  
 que ayuso a las leyes del recurso y promo-  
 sion para el fomento de las fabricas de jabon  
 de esta Villa de S. Bartolome,  
 por D. Gerónimo de S. Pedro, en la q. se digno  
 S. M. declarar, p.<sup>o</sup> punto general, la

